

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Autoridad Portuaria de Cartagena

11788 Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Autoridad Portuaria de Cartagena, por la que se publica el convenio de colaboración suscrito con Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, para la creación de la "Cátedra de Medio Ambiente Interuniversitaria Autoridad Portuaria de Cartagena, Campus Mare Nostrum".

Con fecha 31 de julio de 2015 fue suscrito, previa tramitación reglamentaria, el Convenio de Colaboración entre la Autoridad Portuaria de Cartagena, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, para la creación de la "Cátedra de Medio Ambiente Interuniversitaria Autoridad Portuaria de Cartagena, Campus Mare Nostrum". En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia" dicho Convenio de Colaboración, que figura como Anexo a esta Resolución.

Cartagena, 16 de noviembre de 2015.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Antonio Sevilla Recio.

ANEXO:

De una parte, D. Antonio Sevilla Recio, en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena y en representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 12 de junio de 2014 y autorizado por Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de Julio de 2015.

De otra parte, D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para dicho cargo mediante Decreto nº 56/2012, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en representación de dicha institución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra parte, D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Todos ellos en nombre y representación de las instituciones respectivamente mencionadas, cuya capacidad legal necesaria para este acuerdo se reconoce por las partes.

Manifiestan:

Primero.- La Autoridad Portuaria de Cartagena (en adelante APC), en virtud de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con plena capacidad de obrar, que considera fundamental desarrollar una actividad sostenible en las inmediaciones del puerto de Cartagena, donde realiza su actividad.

Consciente, por tanto, de la permanente labor que se debe realizar sobre el Medio Ambiente, reconociendo y potenciando los valores medioambientales, los hábitats de su entorno y los elementos florísticos y faunísticos que pudieran habitar en ellos, estima necesario llevar a cabo medidas de conservación y restauración adecuadas y transmitir a la sociedad el interés por el medio ambiente, así como el decidido apoyo hacia la I+D+I en este ámbito.

Segundo.- Las Universidades Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y de Murcia (en adelante UMU), disponen de equipos de investigación con dilatada experiencia nacional e internacional en el ámbito de Medio Ambiente y, en particular, en las líneas relacionadas directamente con la biodiversidad y la gestión responsable de las especies y de los hábitats del entorno portuario y costero, contando ambas Universidades además, con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de dichos trabajos.

Ambas Universidades desarrollan el Proyecto conjunto Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38" (en adelante CMN), aprobado por Resolución del Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación, de fecha 21 de octubre de 2010.

Tercero.- Resulta por ello de interés para todas las partes, formalizar institucionalmente su relación con el objetivo de canalizar las acciones de I+D+i, de Asistencia Tecnológica y Científica, Formativas, Divulgativas y de Transferencia en el ámbito medioambiental, a través de la creación de la Cátedra de Medio Ambiente APC - CMN.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer una estructura permanente de colaboración entre la APC, la UPCT y la UMU, a través de la creación de una Cátedra Interuniversitaria denominada Cátedra de Medio Ambiente Autoridad Portuaria de Cartagena Campus Mare Nostrum (Cátedra de Medio Ambiente APC - CMN), que recoja las actividades de investigación, transferencia, asistencia técnica y formación en materia de Medio Ambiente a desarrollar por los grupos de investigación de ambas Universidades, y que pueda dar cabida a otros Centros de Investigación, profesionales o entidades colaboradoras en esta materia, con la finalidad de ir dotando a la Cátedra de un equipo multidisciplinar y especializado que lleve a cabo sus actividades en un marco de estrecha colaboración y cooperación.

Segunda.- Ámbitos prioritarios de actuación

Constituirán ámbitos prioritarios de actuación de la Cátedra aquellos que se determinen por la Comisión Permanente, en particular, los relacionados con la biodiversidad y con la gestión responsable de las especies y de los hábitats, principalmente, del entorno portuario. Interesará el fomento de conceptos y herramientas ambientales tales como los Bancos de Conservación de la Naturaleza, la custodia ambiental del territorio, la gestión de los recursos naturales, la integración de la evaluación ambiental en la planificación y gestión de las empresas, así como el diseño de medidas dirigidas a la conservación, uso sostenible, mejora, restauración y compensación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La UPCT y la UMU se comprometen a la realización de actividades relacionadas con:

- a) El desarrollo de estudios e investigaciones de interés común para las instituciones firmantes.
- b) La realización de acciones formativas y académicas que permitan mejorar la calidad y la consolidación del conocimiento, así como la transferencia del mismo al entorno económico y social.
- c) La organización de actividades orientadas a la sensibilización, difusión y reflexión sobre aquellas cuestiones relacionadas con el contenido de la Cátedra.

Por su parte, la APC se compromete a:

- a) Colaborar con la UPCT y la UMU en la realización de actividades de asesoramiento, investigación y formación de los contenidos de la Cátedra.
- b) Poner a disposición de la UPCT y de la UMU las instalaciones propias que puedan ser necesarias para el desarrollo del presente Convenio.
- c) Promover actividades de divulgación, difusión, comunicación y promoción de las actuaciones llevadas a cabo en el seno de la Cátedra.
- d) Colaborar en la búsqueda de fondos europeos y de investigación destinados a la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación y mejora del medio ambiente.

Cuarta.- Dirección de la Cátedra

Las actividades a desarrollar por la Cátedra de Medio Ambiente APC - CMN, serán organizadas por la Dirección de la misma, que estará conformada por: un Director perteneciente a la UPCT y un Subdirector perteneciente a la UMU.

Quinta.- Mecanismo de desarrollo y seguimiento

Se constituirá una Comisión Permanente integrada por el Director y el Subdirector de la Cátedra, dos representantes de cada Universidad designados por sus respectivos Rectores y dos representantes de la Autoridad Portuaria designados por su Presidente.

Dicha Comisión se encargará de velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, de resolver las dudas o divergencias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la interpretación o ejecución del mismo, así como de definir y aprobar los objetivos específicos y todas aquellas cuestiones necesarias para alcanzarlos, las actividades y proyectos a desarrollar, la memoria anual y el nombramiento de miembros asociados de la Cátedra, colaboradores

institucionales o colabores externos para el desarrollo de actividades puntuales de estudio, asesoramiento o investigación.

Sexta.- Financiación

De la suscripción del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes, autofinanciándose las actividades enmarcadas en el mismo al 100% a través de los ingresos procedentes de los proyectos formativos, de asesoramiento, investigación o transferencia que se desarrollen dentro de su ámbito de actuación.

Podrá igualmente financiarse a través de aquellas contribuciones de entidades públicas o privadas que secunden las actividades de la Cátedra.

Séptima.- Vigencia y duración

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado por iguales períodos de tiempo, a menos que cualquiera de las partes manifieste expresamente su voluntad en contra, con una antelación mínima de un mes a la fecha del fin del período inicial o de cualquiera de las prórrogas del Convenio.

Las partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio que no hayan concluido en el momento en que expire su validez.

Octava.- Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilio y representante de las Partes a efectos de las notificaciones los siguientes:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo

Dirección: Universidad Politécnica de Cartagena, Pl. Cronista Isidoro Valverde, s/n. 30202 Cartagena (Murcia) España

Tel. 968 32 5695. Fax 968 32 5700

E-mail: vicrice@upct.es

Por la Universidad de Murcia:

Contacto: Vicerrectorado de Coordinación e Internacionalización

Dirección: Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 3.ª Planta

Tel. 868884074 Fax 868884130

E-mail: internacionales@um.es

Por la Autoridad Portuaria de Cartagena:

Contacto: División Jurídico Medioambiental: Ana V. Torrente Martínez

Dirección: Plaza Héroes de Cavite, 30201 Cartagena

Tel. 968325800 (Ext. 357) Fax: 968325815

E-mail: ana.torrente@apc.es

Novena.- Resultados de los trabajos e investigaciones

Los resultados de las investigaciones y trabajos realizados en el seno de la Cátedra serán públicos, excepto en aquellos casos en los que se estime su confidencialidad, no pudiendo publicarse de forma oral ni escrita, sin el consentimiento de su Comisión Permanente.

Décima.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en Derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

Undécima.- Normativa aplicable

El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo previsto en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción

Las partes firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado, comprometiéndose a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio.

Para los supuestos en los que la Comisión Permanente no pudiera resolver las diferencias habidas, las partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Cartagena.

Y, en prueba de conformidad y aceptación con todo lo anteriormente expuesto y acordado, se firma el presente Convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.